

ORDENANZA N° 1021/95

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:DEROGASE la Ordenanza N° 911/93.-

Art. 2°.-:APRUEBASE la construcción de la obra SISTEMA CLOACAL CAPILLA DEL MONTE.-

Art. 3°.-:ESTABLECESE que el Area a servir por la Obra SISTEMA CLOACAL DE CAPILLA DEL MONTE sea la encerrada por el perímetro graficado en el plano que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza.-

Art. 4°.-:ESTABLECESE que la Obra Sistema Cloacal Capilla del Monte se ejecute en tres etapas y por los sistemas de construcción que en cada caso se indica:

ETAPA N° 1: Planta de Tratamiento, Cloaca máxima y colector norte, designado como variante N° 1 del plano N° 001, que forma parte del Anexo II de esta Ordenanza, como Obra por Administración.

ETAPA N° 2: Redes colectoras cloacales de la zona comprendida entre las calles: Sarmiento, Bartolomé Mitre e Hipólito Irigoyen al Norte; Dean Funes al Este; Salta al Sur y Ruta Nacional N° 38 al oeste, como Obra por Administración. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar por Decreto el Area de esta Etapa N° 2 cuando se detectaren problemas de índole sanitaria y/o funcional que sean de urgente necesidad de solución por la posibles implicancias de riesgo en la salud y/o seguridad de la población.

ETAPA N° 3: Resto del Area definida como Zona a Servir, ejecutada a través de los vecinos con intervención municipal.

Art. 5°.-:AUTORIZASE la construcción de la Etapa N° 1 de la OBRA SISTEMA CLOACAL DE CAPILLA DEL MONTE, conforme al presupuesto oficial de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$1.499.151), y con las memorias descriptivas, pliegos y demás documentación, que con TREINTA fojas útiles constituye el anexo tres de esta Ordenanza.

Art. 6°.-:LAS OBRAS de cada etapa se iniciarán:

ETAPA N° 1: Dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente.

ETAPA N° 2: Inmediatamente despues de concluido el Diseño de las redes y establecida la Contribución por Mejoras y fijado el mecanismo de prorrateo para el pago de las obras por Ordenanza.

ETAPA N° 3: Dentro de los cinco años subsiguientes a la puesta en funcionamiento de la Planta Depuradora.

Art. 7°.-:APRUEBASE para la Etapa N° 1 el diseño del Colector Norte y Cloaca Máxima y el Ante Proyecto de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales (Planta tipo Carrousel), confeccionados por el E.M.O.S.S.

Art. 8°.-:ENCOMIENDASE al D.E. la profundización de los estudios referidos a la Planta de Tratamiento especialmente a lo relativo a los costos de implantación y operación de cada sistema, elevándose para

su aprobación definitiva el que más convenga a los intereses de la comunidad, sin perder de vista la necesidad de su inmediata construcción dentro de los sesenta (60) días de promulgada esta Ordenanza.

Art. 9º.-:RECOMIENDASE al D.E. que en el diseño de las Redes Colectoras se contemple la posibilidad de conservar aquellas existentes que cumplan correctamente su cometido y observen criterios lógicos de economía tales como los de instalar, en la zona de calles sin pavimento, una sola red por la calzada y utilizar las menores profundidades de instalación de los caños admitidos por las normas, especialmente en zonas con suelos rocosos, siempre que ello sea posible.

Art. 10º.-:ESTABLECESE que el Sistema de financiación de las distintas etapas será el siguiente:

ETAPA N° 1: Financiación a través del Préstamo otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, de fondos provenientes originalmente del Ministerio de Salud y Bienestar Social de la Nación.

ETAPAS N° 2 Y 3: Financiación por parte de los vecinos beneficiados por las obras, en base al Sistema de Contribución por mejoras y con el prorrateo a definirse. En este caso, dentro del plazo previsto se dictarán y/o sancionarán los actos legislativos y administrativos necesarios para la ejecución de las etapas N° 2 y 3.

Art. 11º.-:DENTRO de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente el D.E. someterá a consideración del Concejo Deliberante un sistema de prorrateo para el pago de las obras por cuenta de los vecinos que contemple los distintos costos de ejecución por sectores el mecanismo de distribución de los mismos y la forma de aporte según las necesidades financieras de las obras..

Art. 12º.-:La obra Municipal en cuestión será realizada por el intermedio del E.M.O.S.S., para lo cual se faculta al Departamento Ejecutivo para que transfiera, DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA, los fondos del Crédito al mismo, los que se afectarán exclusivamente a la ejecución de la obra SISTEMA CLOACAL DE CAPILLA DEL MONTE.

Art. 13º.-:FACULTASE al E.M.O.S.S. transitoriamente y hasta la total concreción de los trabajos, a ejecutar por Administración la Obra SISTEMA CLOACAL DE CAPILLA DEL MONTE, con las siguientes atribuciones para el efectivo cumplimiento de lo previsto:

a) Contratar cuando sea necesario personal temporario Obrero, Administrativo y Profesional.

b) Mediante Concurso Privado de Precios con invitación a por lo menos cinco (5) proveedores:

b-1) Contratar a Subcontratistas para ejecutar tareas especializadas.

b-2) Comprar Materiales de cualquier tipo que se deban incorporar a la obra y cuyo Presupuesto Oficial supere el monto determinado para la Compra Directa.

b-3) Comprar insumos de cualquier tipo que sin quedar

incorporados a la obra sean necesarios para poder concretar la misma y cuyo monto supere el de la Compra Directa.

b--4) Contratar servicios de terceros a los efectos de realizar trabajos relacionados con las obras.

b-5) Realizar todo tipo de compra o contratación que tenga directa relación con la obra, que sin estar taxativamente mencionada, sea necesaria para su correcta concreción.

C) Contratar mediante Licitación Pública, por el sistema de Ajuste Alzado, como mínimo el equipamiento electromecánico De la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

D) Contratar mediante Compra Directa en los siguientes casos:

D-1) Cuando el monto de la operación no exeda la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).

D-2) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias y equipo afectado a la obra y que para su cotización resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para su reparación.

D-3) Cuando se trate de bienes o servicios que tengan precios oficiales o uniformes.

Art. 14º.-:CREASE, a los fines del control del Sistema de Compras que se autoriza, una Comisión de Control y Asesoramiento que tendrá las siguientes funciones, las que serán cumplidas en los actos preparatorios previos a las distintas contrataciones, independientemente del posterior control legal del Tribunal de Cuentas:

A) Verificar que se cumplan las obligaciones tanto formales como de fondo en compras y contrataciones por parte del E.M.O.S.S.

B) Colaborar estrechamente con dicha Administración en la búsqueda de los precios más convenientes, en base a calidades previamente definidas.

C) Establecer conjuntamente con el E.M.O.S.S., las metodologías en base a las cuales se realizarán los pedidos de precios, se decidirán las adjudicaciones y contrataciones, tanto de obra como de profesionales, en forma previa a la emisión de la Orden de Compra y/o la contratación respectiva.

D) Comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante las irregularidades que se detecten en el desarrollo de compras y contrataciones.

E) Hacer conocer al EMOSS y/o al Departamento Ejecutivo y/o al Concejo Deliberante las inquietudes de los sectores que representan.

Art. 15º.-:LA COMISION DE CONTROL estará constituida por cinco (5) miembros que serán designados por el Departamento Ejecutivo, a propuesta y en representación de cada uno de los estamentos que se detallan: dos en nombre del Departamento Ejecutivo Municipal, dos en representación del Concejo Deliberante (uno por cada bloque) y el quinto en representación del Tribunal de Cuentas. Por esta función los miembros no percibirán remuneración alguna.

Art. 16°.-:(Modificado por Ordenanza N° 1036/95)FACULTASE al Departamento Ejecutivo y al EMOSS a contratar en forma directa al personal y profesionales para que realicen las tareas de conducciòn y administraciòn de la obra, previa acreditaciòn de su conocimiento especializado y la conveniencia del precio del contrato. Dichas contrataciones tendràn como tope las pertinentes regulaciones mìnimas del còdigo arancelario correspondiente a cada profesiòn, independientemente de las convenidas por debajo de dicho mìnimo.

Art. 17°.-:FACULTASE al D.E. para que convenga con los propietarios de las fracciones de terreno en las cuales se deba emplazar la obra, compensaciones econòmicas en base a Tasas y/o Tributos Municipales y/o Tarifas del EMOSS que se adeudaren a la /

fecha y/o a desgravar, por tiempo determinado, a las propiedades afectadas u otras de los mismos propietarios.

Art. 18°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dèse al Registro Municipal y Archìvese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los veintinueve dıas del mes de Marzo de 1995..-

firmado: ERLING LARSEN
Sec. C. D.

RAUL PALACIO
Pte. C.D.

Decreto N° 044/95: PROMULGUESE la Ordenanza N° 1021/95, Sancionada por el Concejo Deliberante el 29 de Marzo de 1995.

Capilla del Monte, Marzo 31 de 1995.-

firmado: GABRIEL BATTAGLIA OSVALDO OROS DIEGO SEZ
Sec. O. y S. P. Sec. E. y F. Intendente Municipal

MARIANO TESSI
Pte. EMOSS.

ORDENANZA N° 1036/95

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFICASE el Art. 16° de la Ordenanza N° 1021/95, el cual

quedarà redactado de la siguiente forma:

Art. 16°.-:FACULTASE al Departamento Ejecutivo y al E.M.O.S.S. a contratar en forma directa el personal y profesionales para que realicen las tareas de proyecto, diseño, dirección, conducción y representación técnica, asesoramiento, gerenciamiento, informe de impacto ambiental, coordinación y organización de la obra, previa acreditación de su conocimiento especializado y la conveniencia del precio del contrato. Dichas contrataciones tendrán como tope las pertinentes regulaciones mínimas del código arancelario correspondiente a cada profesión, independientemente de las convenidas por debajo de dicho mínimo, y los pagos correspondientes a los honorarios por proyecto se efectuarán únicamente cuando se cuente con la aprobación definitiva por la autoridad de aplicación de la Ley 7343 y consecuentemente, cualquier anticipo y pago a cuenta deberá ser caucionado en cualquiera de la siguientes formas:

a) Título o bono de la Provincia o Nación, al valor de su cotización en plaza;

b) Fianza Bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina;

c) Seguro de Caución otorgado por Compañía autorizada por el organismo nacional competente;

d) Certificado de crédito líquido y exigible que tuviera el proponente contra la Administración Pública Provincial o Municipal.-

Art. 2°.-:de forma.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los treinta y un días del mes de julio de 1995.

firmado: ERLING LARSEN
Sec. C.D.

RAUL PALACIO
Pte. C.D.

DECRETO N° 098/95-PROMULGASE la Ordenanza N° 1036/95, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de Julio de 1995.

Capilla del Monte, 1° de Agosto de 1995.
firmado: MARIANO TESSI OSVALDO OROS DIEGO SEZ
PTE. EMOSS SEC.E. Y F. INTENDENTE MPAL.